

APRUEBA ACLARACIONES Y RESPUESTAS A LAS CONSULTAS SOBRE BASES DE LICITACION QUE INDICA.

GDS/KHC/RSM/ VLM/ APM/CAI

Santiago, 15 de octubre de 2003.

RESOLUCION N° 90

VISTO: El artículo 4° de la ley N° 18.696; ley N° 18.290, Decreto Supremo N° 156, de 1990, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Transportes; las Bases Técnicas, Administrativas y sus Anexos, para otorgar Concesiones para operar Establecimientos que practiquen Revisiones Técnicas de vehículos, aprobadas mediante Resolución N°2, de 23 de enero de 2003, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Transportes; Resoluciones Exentas N°s 731; 732; 733; 734; 735; 736; 737; 738; 739; y 740, todas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Transportes, de 4 de julio de 2003, que llaman a Licitación Pública para otorgar concesiones para operar Establecimientos que practiquen Revisiones Técnicas de vehículos en las Regiones: Tercera; Cuarta; Sexta; Séptima; Octava; Novena; Décima; Onceava; Doceava; y Metropolitana, respectiva y sucesivamente; y lo dispuesto en la Resolución N° 520, de 1996, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- 1) Que, en los siguientes documentos se contienen las consultas y solicitudes de aclaraciones a las Bases, formuladas por los adquirentes de las mismas, en cada una de las diez Regiones del país en que se ha convocado a la Licitación Pública, citada en VISTO:
 - a) Oficio Ord. N° 1573, de 2 de octubre de 2003, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones, de la Tercera Región;
 - b) Memorándum, de 6 de octubre de 2003, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones, de la Cuarta Región;
 - c) Oficio N° 514, de 30 de septiembre de 2003, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones, de la Sexta Región;
 - d) Oficio Ord. N° 001101, de 2 de octubre de 2003, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones, de la Séptima Región;
 - e) Oficio Ord. N° 3897, de 9 de octubre de 2003, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones, de la Octava Región;
 - f) Oficio Ord. N° 1964, de 3 de octubre de 2003, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones, de la Novena Región;
 - g) Oficio Ord. N° 2350, de 1 de octubre de 2003, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones, de la Décima Región;

- h) Oficio Ord. N° 1528/03, de octubre de 2003, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones, de la Onceava Región;
- i) Oficio Ord. N° 0943, de 3 de octubre de 2003, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones, de la Doceava Región; y,
- j) Memorándums SM N°s 257, de 30 de septiembre de 2003; 262, de 1 de octubre de 2003; y 267, de 2 de octubre de 2003, todos de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones, Región Metropolitana.

2) Que, de conformidad a lo dispuesto en el punto 3.1.2. de las Bases de Licitación aprobadas mediante Resolución N° 2, de 2003, en armonía con lo previsto en los numerales 4° y 5°, de cada una de las Resoluciones Exentas, todas citadas en VISTO, los adquirentes de las Bases de Licitación han debido formular sus consultas hasta el día 30 de septiembre de 2003, en la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones competente, las que darán origen al documento denominado “Aclaraciones y Respuestas a las consultas sobre las Bases”.

RESUELVO:

I) Apruébanse las aclaraciones y respuestas a las consultas sobre las Bases Técnicas y Administrativas y sus Anexos, referidas al proceso de Licitación Pública a que se ha convocado de conformidad a Resoluciones citadas en VISTO, para operar Establecimientos que practiquen Revisiones Técnicas de vehículos en las Regiones: Tercera, Cuarta, Sexta, Séptima, Octava, Novena, Décima, Onceava, Doceava, y Metropolitana, formuladas por los interesados, adquirentes de las Bases, cuyo documento original, timbrado y visado, se adjunta.

II) Modifíquense las siguientes respuestas otorgadas en el documento denominado “Aclaraciones y Respuestas a las consultas sobre las Bases”, en la forma en que se expresa a continuación:

1) Sustitúyese la respuesta otorgada a la pregunta N°26, página 8 del documento, por la siguiente: “Deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 15° del D. S. 156/ 90.”

2) Sustitúyese la respuesta otorgada a la pregunta N° 46, página 13 del documento, por la siguiente: “No. El cambio de localización (sitio) de la planta revisora previa su puesta en operación, procederá sólo por causa justificada calificada previo informe positivo de la comisión de apertura, por el Secretario Regional respectivo, sin ulterior recurso. Se informa que por haberse modificado las bases, el actual e.7. pasa a ser e.6.”

3) Sustitúyese la respuesta otorgada a la pregunta N° 69, página 18 del documento, por la siguiente: “Deben acompañarse los balances de los años 2000, 2001 y 2002, todos al 31 de diciembre. Respecto de la declaración de renta del año comercial 2003, año tributario 2004, no es necesario presentarla.”

4) Sustitúyese la respuesta otorgada a la pregunta N° 81, página 20 del documento, por la siguiente: “El sistema de comunicación deberá formar parte de la Oferta Técnica.”

5) Sustitúyese la respuesta otorgada a la pregunta N°82, página 20 del documento, por la siguiente: “Medios ópticos, magnéticos y cualquier medio electrónico en general.”

6) Sustitúyese la respuesta otorgada a la pregunta N° 89, página 22 del documento, por la siguiente: “Se ha modificado el punto 3.2.2.2. de las Bases, letra a), de tal manera que estarán inhabilitados de participar en el proceso de licitación según el numeral 3 de la letra a) las personas jurídicas que tengan alguno de los siguientes objetos sociales cuyo giro efectivo haya sido iniciado tributariamente: servicio de locomoción colectiva y/o taxi; servicio de transporte de carga, y; la venta, distribución o reparación de vehículos.”

7) Sustitúyese la respuesta otorgada a la pregunta N°102, página 24 del documento, por la siguiente : “Remítase a la respuesta otorgada a la consulta N° 96: No pueden existir revisiones especiales pactadas con un cliente.”

8) Sustitúyese la respuesta otorgada a la pregunta N° 107, página 25 del documento, por la siguiente: “ Sí, al igual que para los vehículos que requieran certificación.”

9) Sustitúyese la respuesta otorgada a la pregunta N° 108, página 25 del documento, por la siguiente: “Ver respuesta otorgada a pregunta N° 26 anterior.”

10) Sustitúyese la respuesta otorgada a la pregunta N° 116, página 26 del documento, por la siguiente. “ De conformidad a lo dispuesto en el punto 3.3.2.1. de las presentes Bases, con excepción de los certificados a que se refieren las actuales letras e.2, e.3. y e.4., que deben formar parte de la Oferta Técnica, no se establece un momento para contar con los permisos municipales correspondientes.”

11) Sustitúyese la respuesta otorgada a la pregunta número 119, página 27 del documento, por la siguiente: “Se ha modificado el punto 3.2.3.16., eliminando la letra i), de las presentes Bases.”

12) Sustitúyese la respuesta otorgada a la pregunta número 120, página 27 del documento, por la siguiente: “ Ver respuesta anterior.”

13) Sustitúyese la respuesta otorgada a la pregunta número 121, página 27 del documento, por la siguiente: “ Ver respuesta a pregunta 119, anterior.”

14) Sustitúyese la respuesta otorgada a la pregunta número 131, página 28 del documento, por la siguiente: “De acuerdo al punto 3.3.2.1. letra e. 5. , se exige certificado de factibilidad del terreno, otorgado por el Departamento de Obras Municipal correspondiente. Se informa que el punto 3.3.2.1. ha sido modificado, pasando la actual letra e.5. a ser e.4.”

15) Sustitúyese la respuesta otorgada a la pregunta número 132, página 28 del documento, por la siguiente: “A que los detalles constructivos deberán presentarse en las escalas

señaladas. Se informa que el punto 3.3.2.1. ha sido modificado, pasando la actual letra e.7. a ser e.6.”

16) Sustitúyese la respuesta otorgada a la pregunta número 134, página 29 del documento, por la siguiente: “ Ver respuesta otorgada a pregunta N°6, letra b), anterior.”

17) Agrégase a la respuesta otorgada a la pregunta número 147, página 30 del documento, después de la expresión “Anexo N°”, el guarismo “1”.

18) Sustitúyese la respuesta otorgada a la pregunta número 164, página 33 del documento, por la siguiente: “En el evento que ocurra lo planteado, el certificado se deberá anular y registrar como tal.”

19) Sustitúyese la respuesta otorgada a la pregunta número 176, página 35 del documento, por la siguiente: “El procedimiento de medición de nivel de ruido para camiones y tractocamiones, se describirá en la norma correspondiente. Además ver respuesta otorgada a pregunta N° 57.”

20) Sustitúyese la respuesta otorgada a la pregunta N° 191, página 37 del documento, por la siguiente: “ Sí. Se ha modificado el Anexo N°10, punto 2 de las presentes Bases, rebajando el porcentaje de área verde mínima a un 3% de la superficie total del terreno.”

21) Sustitúyese la respuesta otorgada a la pregunta número 192, página 37 del documento, por la siguiente: “No. Se ha modificado el Anexo N° 10, punto 2 de las presentes Bases, rebajando el porcentaje de área verde mínima a un 3% de la superficie total del terreno.”

22) Sustitúyese la respuesta otorgada a la pregunta número 195, página 38 del documento, por la siguiente: “ El Anexo N° 12 se ha suprimido, no se exigirá timbre digital.”

23) Sustitúyese la respuesta otorgada a la pregunta número 196, página 38 del documento, por la siguiente: “ Ver respuesta anterior.”

24) Sustitúyese la respuesta otorgada a la pregunta número 197, página 38 del documento, por la siguiente: “ Ver respuesta otorgada a pregunta N° 195 anterior.”

25) Sustitúyese la respuesta otorgada a la pregunta número 206, página 40 del documento, por la siguiente: “ La aprobación técnica o rechazo, del sistema de transferencia electrónica de datos a adoptar por los concesionarios y los softwares correspondientes, se dará a conocer antes de la puesta en marcha de la (s) Planta (s) de la concesión.”

26) Sustitúyese la respuesta otorgada a la pregunta número 213, página 41 del documento, por la siguiente: “ No. Se informa que el punto 3.3.2.1. ha sido modificado, pasando la actual letra e.5. a ser e.4.”

27) Sustitúyese la respuesta otorgada a la pregunta número 215, página 41 del documento, por la siguiente: “El plano de ubicación podrá ser en cualquier escala. Las Bases se han

modificado eliminando la exigencia de la escala 1:500. Se informa que el punto 3.3.2.1. ha sido modificado, pasando la actual letra e.7. a ser e.6.”

28) Sustitúyese la respuesta otorgada a la pregunta número 216, página 41 del documento, por la siguiente: “ Sí, puede ser aproximado. Se informa que el punto 3.3.2.1. ha sido modificado, pasando la actual letra e.7. a ser e.6.”

29) Sustitúyese la respuesta otorgada a la pregunta número 217, página 41 del documento, por la siguiente: “ No, no es lo mismo. Las especificaciones detalladas se refieren a lo señalado en las bases y la memoria explicativa se refiere a justificar el esquema funcional y diseño adoptados. Se informa que el punto 3.3.2.1. ha sido modificado, pasando la actual letra e.7. a ser e.6.”

30) Sustitúyese la respuesta otorgada a la pregunta número 218, página 42 del documento, por la siguiente: “ El nivel de detalle adecuado para un conocimiento cabal del proyecto ofrecido. Se informa que el punto 3.3. 2.1. ha sido modificado, pasando la actual letra e.7. a ser e.6.”

31) Sustitúyese la respuesta otorgada a la pregunta número 219, página 42 del documento, por la siguiente: “Los detalles constructivos se refieren a los usuales en planos de arquitectura. Se deberá dar cumplimiento a los eventuales requerimientos del Departamento de Obras Municipal. Se informa que el punto 3.3.2.1. ha sido modificado, pasando la actual letra e.7. a ser e.6.”

32) Sustitúyese la respuesta otorgada a la pregunta número 220, página 42 del documento, por la siguiente: “No. Se informa que el punto 3.3.2.1. ha sido modificado, pasando la actual letra e.7. a ser e.6.”

33) Sustitúyese la respuesta otorgada a la pregunta número 221, página 42 del documento, por la siguiente: “ La naturaleza de la causa justificada será calificada en su oportunidad por el Secretario Regional respectivo en la forma indicada en las Bases. Se informa que el punto 3.3.2.1. ha sido modificado, pasando la actual letra e.7. a ser e.6.”

34) Sustitúyese la respuesta otorgada a la pregunta número 222, página 42 del documento, por la siguiente: “ La asistencia computacional deberá formar parte de la Oferta Técnica.”

35) Sustitúyese la respuesta otorgada a la pregunta número 244, página 48 del documento, por la siguiente: “ Ver respuesta otorgada a pregunta N° 94 anterior.”

36) Sustitúyese la respuesta otorgada a la pregunta número 258, página 52 del documento, por la siguiente: “ No.”

37) Sustitúyese la respuesta otorgada a la pregunta número 267, página 53 del documento, por la siguiente: “ No es una pregunta atingente a las presentes Bases.”

38) Sustitúyese la respuesta otorgada a la pregunta número 267, página 54 del documento, por la siguiente: “ Ver respuesta otorgada a pregunta N°119 anterior.”

39) Sustitúyese la respuesta otorgada a la pregunta número 276, página 57 del documento, por la siguiente: “No se configuraría una doble sanción. La sanción de suspensión de operación de la Planta Infractora posee una naturaleza diversa de aquéllas que pudiesen aplicar otros organismos competentes, en las materias de que se trate.”

40) Sustitúyese la respuesta otorgada a la pregunta número 295, página 60 del documento, por la siguiente: “ Ver respuestas otorgadas a preguntas N° 38 y 278 anteriores.

No es una pregunta atingente a las presentes Bases.

No.”

41) Sustitúyese la respuesta otorgada a la pregunta número 296, página 61 del documento, por la siguiente: “ Ver respuesta otorgada a pregunta N° 38 anterior.”

42) Sustitúyese la respuesta otorgada a la pregunta número 300, página 61 del documento, por la siguiente: “ Ver respuesta otorgada a pregunta N° 119 anterior.”

43) Sustitúyese la respuesta otorgada a la pregunta número 302, página 62 del documento, por la siguiente: “ Sí; con excepción de aquéllos equipos cuyo uso y características se explican por sí mismo, tales como: computadores, teclados, pantallas, pocket, profundímetro.”

44) Sustitúyese la respuesta otorgada a la pregunta número 310, página 63 del documento, por la siguiente: “ Ver respuesta otorgada a pregunta N° 6, letra b anterior.”

45) Sustitúyese la respuesta otorgada a la pregunta número 330, página 66 del documento, por la siguiente: “La materia por la que se consulta deberá formar parte de la Oferta Técnica. Se informa que se ha modificado el Anexo N° 5 de las presentes Bases.”

46) Sustitúyese la respuesta otorgada a la pregunta número 359, página 75 del documento, por la siguiente: “ Ver respuesta otorgada a pregunta N°11 anterior.”

47) Otórgase la siguiente respuesta a la pregunta número 364, página 77 del documento: “Las pruebas visuales e instrumentales se describen en los Manuales de Procedimiento e Interpretación de Resultados, incluidos como Anexo N°4 de las presentes Bases.”

48) Sustitúyese la respuesta otorgada a la pregunta número 367, letras a) y b), página 78 del documento, por la siguiente: “ Ver respuesta otorgada a pregunta N°119 anterior.”

49) Sustitúyese la respuesta otorgada a la pregunta número 66, página 111 del documento, por la siguiente: “ Ver respuesta otorgada a pregunta N°11 de la Región Metropolitana.”

50) Sustitúyese la respuesta otorgada a la pregunta número 67, página 111 del documento, por la siguiente: “ Ver respuesta otorgada a pregunta N°12 de la Región Metropolitana.”

Versión 17 de noviembre de 2003.

51) Sustitúyese la respuesta otorgada a la pregunta número 76, página 114 del documento, por la siguiente: “ Sí.”

52) Sustitúyese la respuesta otorgada a la pregunta número 77, página 114 del documento, por la siguiente: “ Ver respuesta otorgada a pregunta N° 366 de la Región Metropolitana.”

53) Sustitúyese la respuesta otorgada a la pregunta número 120, página 149 del documento, por la siguiente: “ Ver respuesta otorgada a pregunta N° 107 anterior.”

54) Sustitúyese la respuesta otorgada a la pregunta número 148, página 154 del documento, por la siguiente: “ Ver respuesta otorgada a pregunta N° 146 anterior.”

55) Sustitúyese la respuesta otorgada a la pregunta número 375, página 220 del documento, por la siguiente: “ No.”

ANOTESE Y TOMESE RAZON

CHRISTIAN NICOLAI ORELLANA
Ministro de Transportes y Telecomunicaciones (S)

AclaracionesyresuestasPRT.doc.